

Federación Dominicana de ciclismo

Fedoci

Reglamentos:

Capitulo XXIV

Disposiciones Finales

Articulo 256.- Los presentes estatutos no podrán ser modificados, sino con la aprobación de la tres cuarta (3/4) parte de los miembros de la Asamblea. En todo caso, los Objetivos y Específicos de la Federación no podrán ser material de modificación alguna.

Articulo 257.- Las dudas que pudieren surgir con motivos de la aplicación de los presentes estatutos, serán resueltas por la asamblea, y a tenor de la ley de deporte No. 97-74 de fecha 20 de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), ley 122-05 de fecha 22 de Febrero del año 2005 y el reglamento No. 40-08 de fecha 165 de Enero del año 2008 sus modificaciones.

Redactados, aprobados y firmados en el Velódromo Olímpico del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte del Distrito Nacional, Santo Domingo, Republica Dominicana, el viernes Veinticinco (25) del mes de Abril del año dos mil ocho (2008).

En señal de Aprobación, firman los asambleístas presentes:

Comité Ejecutivo de la Federación Dominicana de Ciclismo (FEDOCI):

Lic. Guillermo José Saleta Pérez	Presidente
Ing. Juan Luis Rodríguez	Vicepresidente Distrito Nacional
Ing. Luis Rijo	Vicepresidente Zona Este
Lic. Jesús Lizander García Portes	Vicepresidente Zona Sur
Ing. Rafael Agustín Tejada M.	Secretario General
Ing. Herbert Marin Klaus Scharf	Tesorero

Lic. Jorge Blas Díaz García

Director Técnico

Lic. José Avelino Bautista García

Vocal